

CONTRATO DE AMPLIACION NO. ADQ-LS-040-2014

Contrato de Ampliación de Compraventa de **Papelería para Diversas Áreas de la Secretaría**, que celebran por una parte la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, representada en este acto por el **Lic. Vicente Guillermo Benítez González**, en su carácter de **Oficial Mayor**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**La Secretaría**", y por la otra parte la Empresa **Sistemas Malmoe, S.A. de C.V.**, representada en este acto por la **C. Isela Adriana Espinosa Ramírez**, en su calidad de **Representante Legal**, a quien en lo subsecuente se le designará como "**El Proveedor**", de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:-----

ANTECEDENTES:

A. Con fecha **05 de Diciembre de 2014**, "**La Secretaría**" y "**El Proveedor**" celebraron el **Contrato No. ADQ-LS-040-2014**, relativo a la Compraventa de **Papelería para Diversas Áreas de "La Secretaría"**.-----

B. En el Contrato Original se pactó como precio fijo por los Bienes, la cantidad total de **\$4,809,133.80 (Cuatro Millones Ochocientos Nueve Mil Ciento Treinta y Tres Pesos 80/100 M.N.) incluido el 16% del Impuesto al Valor Agregado**.-----

C. De acuerdo a lo pactado en la **Cláusula Octava** del citado Contrato y con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y por medio del presente Instrumento, se hace la Ampliación al **Contrato No. ADQ-LS-040-2014**, la cual se detalla en la Cláusula Primera de este acuerdo de voluntades.-----

DECLARACIONES:

I. DE "LA SECRETARÍA":

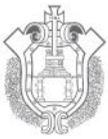
I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 14, en relación con los artículos 21, 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186, 213, 214 y 215 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 50 y 51 del Decreto No. 7 del **Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2014, 1, 5 y 14 del **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación**.-----

I.2. Que la personalidad jurídica del **Lic. Vicente Guillermo Benítez González**, Oficial Mayor, para celebrar a nombre de "**La Secretaría**" en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor el día **Diecinueve de Marzo de 2014**, por el **Dr. Javier Duarte de Ochoa**, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12 y 14 fracciones I, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.-----

I.3. Que cuenta con los recursos disponibles suficientes en la **Partida Presupuestal Correspondiente**, para cubrir el monto de los bienes pactados en la presente Ampliación.-----

I.4. Que es su Voluntad celebrar el presente Contrato **con "El Proveedor"** bajo la modalidad de Ampliación de conformidad con el artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa a Veracruz de la Colonia S.A.H.O.P. Código Postal 91190, en la Ciudad de Xalapa, Ver., con **R.F.C. No. SED9905019C2**.-----



CONTRATO DE AMPLIACION NO. ADQ-LS-040-2014

II. DE “EL PROVEEDOR”:

II.1. Que es una **Sociedad Anónima de Capital Variable**, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, cuyo objeto social es el Comercio al por menor de computadoras y accesorios, comprar, vender, adquirir, importar, exportar, fabricar, comercializar y en general noticiar con toda clase de productos industriales y comerciales, justificado con la **Escritura Pública No. 69,935** de fecha **11 de Marzo de 2013**, pasada ante la fe del **Lic. Carlos Cataño Muro Sandoval, Notario Público No. 51, del Distrito Federal, México.**-----

II.2. Que su Representante Legal acredita su personalidad en el Instrumento Legal señalado en la declaración que antecede.-----

II.3. Que acredita su actividad empresarial mediante el **R.F.C. SMA-130311-1J4** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

II.4. Que señala como su domicilio para los efectos legales de esta Ampliación el ubicado en la **Calle Rafael Lucio No. 51, Int. 305, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, con número Telefónico 01-55-57-61-60-77 y 55-78-72-82, en México, Distrito Federal.**-----

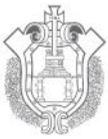
II.5. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el suministro de los bienes requeridos por “**La Secretaría**”.-----

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración de la presente Ampliación, establecidos en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. “**El Proveedor**” vende y se obliga a entregar a “**La Secretaría**”, la **Papelería para Diversas Áreas**, como a continuación se detalla:-----

PART	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	P.U.	TOTAL
1	CARRETE DE HILO BLANCO.	PIEZA	2	\$500.00	\$1,000.00
2	CARPETA RECOPIADORA T/C.	PIEZA	9	\$35.00	\$315.00
3	CORRECTOR ROLLER BIC 4MM.	PIEZA	12	\$27.00	\$324.00
4	CINTA CANELA.	PIEZA	6	\$20.00	\$120.00
5	CLIP GIGANTE DEL NO. 2.	CAJA	4	\$30.00	\$120.00
6	CLIP CUADRADITO DEL NO. 2.	CAJA	7	\$20.00	\$140.00
7	CHINCHE (CAJA C/100 PZAS).	PIEZA	2	\$20.00	\$40.00
8	RESISTOL 5000 DE 250 ML.	BOTE	1	\$65.00	\$65.00
9	CD (GRABABLE).	PIEZA	30	\$20.00	\$600.00
10	DVD-R.	PIEZA	40	\$25.00	\$1,000.00
11	PLÁSTICO P/EMPLAYE DE 45 CMS. (PELÍCULA ESTIRABLE).	ROLLO	4	\$80.00	\$320.00
12	LAPIZ No. 2.	PIEZA	308	\$7.00	\$2,156.00
13	LAPICERO P.M. COLOR AZUL.	PIEZA	140	\$10.00	\$1,400.00
14	LAPICERO P.M. COLOR NEGRO.	PIEZA	400	\$10.00	\$4,000.00
15	LAPICERO P.M. COLOR ROJO.	PIEZA	200	\$10.00	\$2,000.00
17	PAPEL BOND T/C.	MILLAR	455	\$170.00	\$77,350.00
18	PAPEL BOND T/O.	MILLAR	375	\$190.00	\$71,250.00
19	PAPEL KRAFT	ROLLO	1	\$900.00	\$900.00
20	RAFIA.	ROLLO	6	\$150.00	\$900.00
SUBTOTAL					\$164,000.00
I.V.A.					\$26,240.00
TOTAL					\$190,240.00



CONTRATO DE AMPLIACION NO. ADQ-LS-040-2014

SEGUNDA: Forma de Pago. “La Secretaría” se compromete a pagar a precio fijo a “El Proveedor” la cantidad de **\$190,240.00 (Ciento Noventa Mil Doscientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.) incluido el 16% del Impuesto al Valor Agregado**, cantidad que será pagada dentro de los 15 días hábiles siguientes a la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente. **Los pagos se efectuarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica.**-----

TERCERA: Lugar de Entrega. Los bienes deberán ser entregados libre a bordo en el Departamento del Almacén General de “La Secretaría”, ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa-Veracruz, Colonia S.A.H.O.P., C.P. 91190 de esta Ciudad Capital, las entregas deberán realizarse coordinadamente con el Departamento de Almacén, **con previo aviso al Teléfono 8-41-77-00 Ext. 7280, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.**-----

CUARTA: Plazo de Entrega. “El Proveedor” se obliga a la entrega de los bienes dentro de un término de **10 (Diez) días Naturales** siguientes a la suscripción de esta Ampliación. **No se aceptarán entregas parciales de los bienes, solo se aceptará la totalidad.** Además “El Proveedor” se obliga a entregar en la Subdirección de Adquisiciones y Arrendamiento de Inmuebles de “La Secretaría” una constancia que avale su entrega recepción. **Cada entrega deberá de realizarse con la factura original o copia y pedido de compra, los cuales deberán de amparar su adquisición total. Solo hasta la entrega total de los bienes se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.**-----

QUINTA: Garantía de los bienes. “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto, composición o vicio oculto, por un término mínimo de **06 (Seis) Meses**, contados a partir de su entrega total, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos en un término de **5 (cinco) días naturales** a partir de la notificación por escrito de “La Secretaría”.-

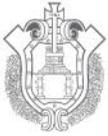
SEXTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato. “El Proveedor” se compromete a garantizar el debido cumplimiento de esta Ampliación relativo a la Compraventa de **Papelería para Diversas Áreas** de “La Secretaría”, otorgando **Carta Compromiso** en papel membretado de la empresa donde garantice el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas, así como la calidad de los Bienes y el pago de daños y perjuicios en caso de incumplimiento, y el pago de penas convencionales en caso de atraso en la entrega de los bienes.-----

SÉPTIMA: Vigencia de la Carta Compromiso. El “Proveedor” queda obligado a mantener vigente la Carta Compromiso mencionada en la cláusula anterior por el término de **01 (Un) Año** y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.-----

OCTAVA: Vigencia del Contrato Original. Las partes convienen en que el **Contrato No. ADQ-LS-040-2014**, que dio origen a la presente Ampliación según Cláusula Octava quede vigente en todas y cada de sus partes, con la salvedad de aquellas que han sido modificadas en este acto jurídico.-----

NOVENA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en la presente Ampliación no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.-----

DÉCIMA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.-----



CONTRATO DE AMPLIACION NO. ADQ-LS-040-2014

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los **Diez días del mes de Diciembre de Dos Mil Catorce**.-----

Por “La Secretaría”

Por “El Proveedor”
Sistemas Malmoe, S.A. de C.V.

Lic. Vicente Guillermo Benítez González
Oficial Mayor

C. Isela Adriana Espinosa Ramírez
Representante Legal